



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	PAGO DIRECTO (APREHENSIÓN)
RADICADO	2023-00077
DEMANDANTE	FINANZAUTO S.A. BIC
DEMANDADA	JORGE LUIS OSPINO MENDOZA
FECHA	ABRIL 11 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - abril once (11) de dos mil veintitrés (2023) –

Examinada la solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria, presentada por FINANZAUTO S.A. BIC a través de apoderado judicial, observa el despacho que el solicitante dio cumplimiento al requisito previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, acreditando que realizó el requerimiento previsto al deudor para que efectuara el pago directo a la entidad solicitante con la entrega del bien sobre el cual recae la garantía prendaria. -

Se constató además que el interesado diligenció los formularios para la inscripción de la garantía real ante Confecámaras, y aportó el documento contentivo de la prenda constituida a su favor respecto al bien mueble que persigue.

Conforme a lo anterior se hace viable la admisión de la solicitud de aprehensión del bien gravado con prenda sin tenencia distinguido con las siguientes características PLACA: KPO – 618, clase CAMIONETA, carrocería: FURGON, marca FOTON, modelo 2022, línea BJ1030V4JV2-BH, chasis No. LVAV2JVB9NE300069, motor No 20B000896ZLB, color BLANCO, servicio PUBLICO, No de serie. LVAV2JVB9NE300069, de propiedad de JORGE LUIS OSPINO MENDOZA, identificado con C.C. No 1.082.065.409 y se expida oficio dirigido a las autoridades competentes (policía Nacional-Sijin), para que procedan a la captura e inmovilización, dejando el vehículo una vez capturado a disposición de la entidad solicitante en el parqueadero FINANZAUTO S.A. BIC ubicado en la Cra 52 N°74-39 de la ciudad de Barranquilla- Atlántico. Lo anterior conforme al Debido Proceso e Imperio de la Ley 1676 art60, art. 29 y 230 C.N.-

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1º.) Admitir la solicitud y Ordenase la Aprehensión y Entrega de garantía mobiliaria presentada por FINANZAUTO S.A. BIC, a través de apoderado judicial contra JORGE LUIS OSPINO MENDOZA, por el vehículo identificado con las siguientes características: PLACA: KPO – 618, clase CAMIONETA, carrocería: FURGON, marca FOTON, modelo 2022, línea BJ1030V4JV2-BH, chasis No. LVAV2JVB9NE300069, motor No 20B000896ZLB, color BLANCO, servicio PUBLICO, No de serie. LVAV2JVB9NE300069, de propiedad de JORGE LUIS OSPINO MENDOZA, identificado con C.C. No 1.082.065.409, por colmar las exigencias legales y



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

constitucionales del Debido Proceso e imperio de la Ley Arts. 60 de la ley 1676 de 2013 y 230 C.N.-

2º.) Facultar a las autoridades Competentes- (Policía nacional- Sijin), para efecto de realizar la aprehensión del vehículo gravado con prenda sin tenencia con las siguientes características PLACA: KPO – 618, clase CAMIONETA, carrocería: FURGON, marca FOTON, modelo 2022, línea BJ1030V4JV2-BH, chasis No. LVAV2JVB9NE300069, motor No 20B000896ZLB, color BLANCO, servicio PUBLICO, No de serie. LVAV2JVB9NE300069, de propiedad de JORGE LUIS OSPINO MENDOZA, identificado con C.C. No 1.082.065.409, una vez inmovilizado dejarlo a disposición de la entidad solicitante en el parqueadero FINANZAUTO S.A. BIC ubicado en la Cra 52 N°74-39 de la ciudad de Barranquilla- Atlántico. para que proceda de conformidad con lo ordenado. -Cumplido lo anterior, presentar informe al Juzgado.

3º.) Reconocer personería al Dr FERNANDO TRIANA SOTO, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab0e0b096a29c97f4fa9b2cc46afb2fd4e96d1a136f95670926aaa64b9319e**

Documento generado en 11/04/2023 12:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **029**

SOLEDAD, **ABRIL 12 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO